



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira, con domicilio en Calle Paraguay, número 1, noveno C, de Fuenlabrada (Madrid) lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yuncler, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2.014, ha resuelto lo siguiente:

2. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA PARCELA 28 DEL POLÍGONO 14 DE ESTE MUNICIPIO SIN LICENCIA, PERMISO O CONTROL MUNICIPAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Se viene observando por parte de este Ayuntamiento, la realización de conductas, en la parcela 28 polígono 13 de este municipio, que pudieran incurrir en infracciones administrativas tanto en el ámbito urbanístico como en materia de establecimientos públicos.

Se identifican, en los informes que a continuación se detallarán, conductas con infringen tanto normativa urbanística de Castilla La Mancha, como la Ley 7 de 2011 de Espectáculos Públicos y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y que resultan persistentes en el tiempo.

En cumplimiento del deber de protección de la legalidad urbanística y de la seguridad, salubridad e higiene en los establecimientos públicos del municipio de Yuncler de la Sagra, procede iniciarse este proceso sancionador a los efectos de determinar la responsabilidad de los presuntos responsables en los hechos que de manera previa al inicio del presente procedimiento, se califican como posibles infracciones.

HECHOS

Vistos los informes de la Policía Local de Yuncler con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento 30 de septiembre de 2014 y 2 de octubre de 2014,, con relación a que en el local sito en la parcela 28 del Polígono 14 de este municipio se carece de toda clase de licencia, permiso o control por parte de esta administración actuante, se estima que se haya podido incurrir en una infracción urbanística de conformidad con el Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Decreto 34 de 2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de octubre de 2014 en el que se indicaba la Legislación aplicable y el inicio de dos procedimientos para llevar a cabo la tramitación individual de cada expediente sancionador atendiendo a su naturaleza.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2014, número 107 de 2014 emitido al respecto que señala que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Decreto 34 de 2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, así como en el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente sancionador de infracción urbanística de conformidad con Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, relativa a que en el local sito en la Parcela 28 del Polígono 14 de este municipio se carece de toda clase de licencia, permiso o control por parte de este Ayuntamiento de los que se presume responsables a:

Doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira.
Don Andrés Sobrino Raboso.
Doña María del Carmen Martínez Calderón.

Segundo.- Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de los que se presume responsables, a las siguientes personas:

Doña Laurinda Domingas Simoes Ferreira.
Don Andrés Sobrino Raboso.
Doña María del Carmen Martínez Calderón.



Tercero. Que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa:

En materia urbanística podrían ser tipificados como muy graves o graves, de conformidad con el artículo 183 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, pudiéndoles corresponder una sanción entre 6.001,00 y 150.000,00 euros atendiendo a la calificación que se estime, sin perjuicio de lo que se establezca en la instrucción del procedimiento.

En materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, tipificada la infracción como muy grave, grave o leve, tipificada en los artículos 45 y ss de la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha, pudiéndoles corresponder una sanción de las establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo.

Cuarto. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador por infracción urbanística a doña Paloma de Miguel García, que ostenta el cargo de segunda Teniente de Alcalde, siendo Secretario del procedimiento el del Ayuntamiento; y a la misma concejala como instructor del procedimiento por infracción en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, siendo igualmente secretario del procedimiento el del Ayuntamiento. Los nombramientos se comunicarán a los instructores, dándoles traslado de toda la documentación que obra en el expediente.

Quinto. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, este será el órgano competente para la resolución del expediente.

Por otra parte, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde en caso de infracciones graves y leves. Para las infracciones calificadas como muy graves será competente la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a través de los órganos competentes.

Sexto. Notificar esta resolución a los presuntos responsables otorgándoles un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para la proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse.

Si no se hubieran presentado alegaciones ni propuestas, ni pruebas, el Instructor del procedimiento podrá considerar el contenido de esta resolución como propuesta de resolución.

Séptimo. Dar traslado de la presente resolución así como del expediente administrativo a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo y a la Subdelegación del Gobierno en Toledo a los efectos de poner en conocimiento las posibles infracciones cometidas por los presuntos responsables.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Yuncler de la Sagra 16 de octubre de 2014.-El Secretario-Interventor, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º 1.- 10202